

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1752

LEGAJO: 577

EXPEDIENTE: 11

Señor mio. En carta de V. del que fene  
ce me comunica el Sr. <sup>mo</sup> Marques de la  
Encomienda de Oñá del Rey la Revolut.  
de V. M. Vigiente.

Como la crianza del Ganado, y la  
labranza de los Campos merecen la prime  
ra atencion del Rey, y de sea su fomento  
por todos medios, quiere V. M. valer todas  
las semanas el precio de los frutos, y de  
los abastos en las Cauezas de Partido, y el  
estado de los Campos, y Ganado de esa Prov.  
y para conseguir estas noticias facilme  
me manda remitir a V. el exemplar ad  
junto para que disponga que los Conregi  
doses de Partido de esa Prov. impriman  
otros iguales, y den a V. respectivamente  
estas noticias semanaarias, a fin de que  
comunicandome las V. por medio del Excmo. V. M.

(S)

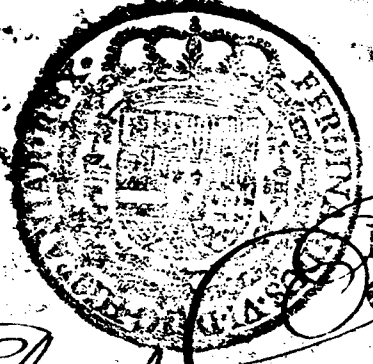
emplaza, que tambien, para impium  
las pueda tener v. M. con la frecuencia  
que las quiere, esperando v. M. que no sea  
mente las remitida P. U. con la devida p  
tualidad vino que U. D. con su grande ce  
promovera los dos referidos arumptos.

En vista del qual contenido mandam  
do m. estampar la Mapa de queba de  
pluma por no averse me remitido que  
para esta diligencia y modelo para mi  
viano, a que deuea m. seguir el pun  
al cumplimiento en dar me la noticia  
manal que pretiene la R. oñ para con  
ponder con el que devo a v. M. y el del Re  
de esta.

Dios que a m. m. a. Amara  
y Dios. 29 de Mayo

M. m. a. m. a. m. a. m. a.  
yo  
D. Pedro Manuel  
de Arandía

CA. D. N. T. no Luis. ...



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO: VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y DOS.

*Auto*

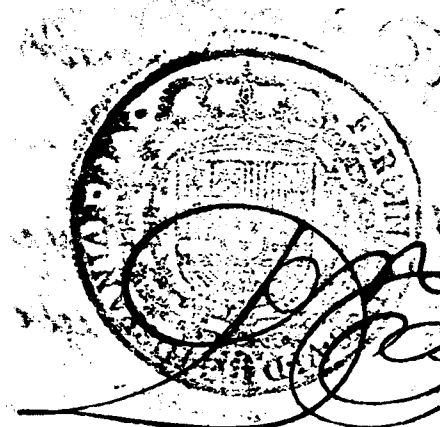
En la Ciudad de Mexico en diez dias del mes de febrero de mill e sevecientos noventa y dos años. Yo el Sr. D. Juan Luis Guereño y Valencia Corredor Capitan a Guerra y Superintendente de la Nueva España en la Ciudad de Guaxarico y Mexico por D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia Corredor de la Nueva España en el Sr. D. Pedro Manuel Alcantara Regente Gen. de la Provincia de la Mancha de la Real Audiencia de Mexico en nueve de Diciembre del año próximo pasado de mill e sevecientos noventa y uno la que se pone por Guerra de este auto, en vista de la qual se dio un auto para que Corresponde a esta Ciudad con el nombre de las noticias y cuando el Sr. D. Juan de Guereño y Valencia recibiese se le ordena por D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia Intendente que lo referido planea andese u amueven referido a esta Capital por las Villas de Guaxarico para que juntos con el Sr. D. Juan de Guereño y Valencia se remitan semanalmente ala menor Corta de dicho Pueblo; con vista de D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia de donde se le demandara y mandara que con vista de D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia se despache un auto ala D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia para que entienda de la D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia al orden cumplan de mancomunadamente con lo que en ellas se manda para que sueltos logre la noticia que desea para sus referidos fines; y para q. las Justicias de D. N. Sr. D. Juan de Guereño y Valencia puedan cumplir con el referido mandado ala menor Corta que sea dable.



podran inyeccion de cada una por sus lados & por el medio quemado combeniente tubieren haer en sauer asus Vecinos, que semana a semana a quel o aquellos que es el fuerza haer a lita Qui nolo Securen chi oxparare Numero asus <sup>tas</sup> para q<sup>e</sup> de esta suerte puedan sin Coua Nimita lo mapas Correspondientes de cada semana a lita Trozados para qui enta lo puedan Securar sin queles daga de Confusion, seleu Nimita Con El Ducado Españolo El mapa que asu Señoria seleha Enuiado para q<sup>e</sup> visto por cada una de dhas <sup>tas</sup> saquen Un rra sumio de el para su Gobierno ello que ha de praticar, de Voluendovdo a El Concedero para que lo rapavando a todas las <sup>tas</sup> y se traiga a lita Qui con El Ducado Españolo de Veneta y por lita de lita uo asi con lrao de <sup>ta</sup> y <sup>ta</sup>

Mexico

Inuente  
Joseph Antonio  
Comense



ESTADO GENERAL DEL REINO DE ESPAÑA  
CAPITANIA GENERAL DE MEXICO  
Don Juan Luis Guernero y Valencia Coronel

Capitán de Guerra y Regente de Noticias Reales de esta Ciudad de México  
Suplente y Thesorero por don Mag<sup>o</sup> Juan de  
Mag<sup>o</sup> Juan de las Cuevas  
en Vista de orden de don Mag<sup>o</sup> Juan de Guzman Comandante  
por el Sr. Don Juan de la Encarnación del Consejo de  
Estado de don Mag<sup>o</sup>, al Señor Don Pedro Manuel de Anaya  
de la Real Audiencia de la Provincia de la Mancha  
Porque se participo por don Juan de  
Veinte y nueve de Diciembre del año pasado  
de Cinquenta y uno en referir que en don Mag<sup>o</sup> tenor  
de Semanaria al Ducado de los Campos, Ganado, y de  
mas que se expresa en dha Real orden, en Vista de don  
Nimita lo que me Correspondia por Contrato formado  
en Vista de don Mag<sup>o</sup> como se ordena por dho C. En  
dante haer de dho Contrato y planes con lita se  
mado por la V. del Partido de lo que en cada una se  
reconozca y experimenta cada semana lo que ha de  
moribo aprobechar. Pero, el qual y la primera data  
de la orden, el tenor de lo que es el siguiente

En vista de lo que se ha de me comunicar  
el Sr. Don Juan de la Encarnación de don del Rey  
la Resolucion de don Mag<sup>o</sup> siguiente  
Como la Crianza del ganado, y la labranza de los Campos  
merecen la Primera atención del Rey y sea su fomen  
to por todo medio que se. Si M. Juan de las Cuevas  
nas el precio de los frutos, y el de los abastos en las Cabezas

Don Juan de las Cuevas  
Suplente de la Real Audiencia

Al Excmo. y M. Excmo. Alon. Campo y Ganado  
de la Prov. y para conseguir ciertas noticias factas  
me manda Vm. a V. el Excmo. de Vm. o  
para que disponga que los Correidores de la  
de la Provincia impriman otros iguales y envien  
Respectivamente ciertas noticias Semanuales a fin  
de que comunicandome las por medio de Vm. Excmo.  
Excmo. que en su honor hazan imprimir las pueda  
ver en su Mapa con la frecuencia que las quiere  
por medio de su Mapa que no solamente las Vm. Excmo.  
de con la devida puntualidad sino que se con  
sugiera. Celo promoviera las doi. Vm. Excmo. asuntos.  
En Vista del q. Comiendo mandando Vm. Excmo.  
uarran la Mapa de queba a pluma por no haver  
seme. Vm. Excmo. que sea para que sea de buena  
y modelo para mi Gobierno a que deuera Vm. Excmo.  
el puntual Cumplimiento de darme la noticia  
semanal que previene la Real. Vm. para que  
poder con el que devo a su Mapa y el de Vm. Excmo.  
de la

Dici. Que a Vm. Excmo. Almagro y D. Vm. Excmo.  
Edm. a Vm. Excmo. S. Pedro Manuel de Zam  
dia. Vm. Excmo. Juan Luis Guerrero y Valencia

Quero

En la Ciudad de Alcazar onuxee dia del mes de Setie  
ro de mill e seiscientos e ynquenta e tres años

Juan Luis Guerrero y Valencia Correo Capitan a Vm.  
Excmo. y D. Vm. Excmo. de la dha. Ciudad de Zam  
brido y Ferrera por su Mapa Vm. Excmo. que por el Excmo.  
hormario de la Real. Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
Manuel de Arandia Superintendente de la Prov.  
de la Mancha suha en Almagro a Vm. Excmo. y nueve de  
Diciembre del año proximo pasado de mill e seiscientos  
e ynquenta y no la que se pone por Cabeza de Ciento auto;  
en Vista de la qual Vm. Excmo. Vm. Excmo. de Mapa que  
corresponde a la Ciudad con el lino de la noticia  
y Estado de la Real. Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de  
le ordena por dho. Señor Superintendente que lo Vm. Excmo.  
de Planes ande en su Vm. Excmo. a la Real. Vm. Excmo.  
por las dhas. Real. Vm. Excmo. para que se Vm. Excmo. con el de  
esta Ciudad se remitan Semanualmente alameno  
Corta de dho. Pueblos; y en Vista de dhas. Real. Vm. Excmo.  
Cortas de dho. Real. Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
con insercion de la Real. Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de  
expacho de Vm. Excmo. de la Real. Vm. Excmo. para que en  
verdad de la Real. Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
nualmente con lo que en ella se manda para que su  
Mapa de la noticia que desea para su Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
sine; y para que las Real. Vm. Excmo. de dhas. Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
con el Vm. Excmo. mandado alameno. Corta que sea de Vm. Excmo.  
poran respectu de cada una por Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
el medio que para el Combimiento tubieren hacer de Vm. Excmo.  
asus Vecinos que Semanualmente a quel q. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo.  
de la Real. Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo. de Vm. Excmo.



Copia de un...  
daron los...  
Antonio de la...  
C. de la...  
halla en...  
de...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Manuel de...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Don Juan...  
de...

Para la...  
de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...





De los paches de oficio quatro m<sup>os</sup>.  
**DEL QUARTO, A OCHO  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 CUENTA Y DOS.**

Yo, D. Juan Matamoros Alcalde  
 de la Real Audiencia de Mexico, por  
 acuerdo de el Sr. Oydor Comandante  
 de esta Real Audiencia, doy fe y  
 febreo de mill seiscientos cinquenta  
 y dos de lo firmo de mi mano y de  
 el Sr. Oydor Comandante

Juan Matamoros  
 Juan Matamoros

Cumplase cada pache que se  
 mayor observancia de la Real Audiencia  
 y el Sr. Oydor Comandante de esta  
 Real Audiencia, en el mes de febrero de  
 mill seiscientos y dos de lo firmo de mi  
 mano y de el Sr. Oydor Comandante

Andrés Gomey  
 Gregorio Gomez

Guardese y cumplase como se manda en  
 la copia de el pache de lo que se  
 mandaron en el mes de febrero de  
 mill seiscientos y dos de lo firmo de mi  
 mano y de el Sr. Oydor Comandante

Yo, D. Juan Matamoros Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, por acuerdo de el Sr. Oydor Comandante de esta Real Audiencia, doy fe y febreo de mill seiscientos y dos de lo firmo de mi mano y de el Sr. Oydor Comandante

D. Juan Matamoros  
 D. Juan Matamoros  
 D. Juan Matamoros  
 D. Juan Matamoros

La que la copia que se me mandó

Cumplase en todo y por todo segun se contiene  
 en esta Real Audiencia, en el mes de febrero de  
 mill seiscientos y dos de lo firmo de mi  
 mano y de el Sr. Oydor Comandante

Juan Matamoros  
 Juan Matamoros  
 Juan Matamoros  
 Juan Matamoros

Cumplase en todo y por todo segun se contiene  
 en esta Real Audiencia, en el mes de febrero de  
 mill seiscientos y dos de lo firmo de mi  
 mano y de el Sr. Oydor Comandante



De los despachos de oficio quatro mtes.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 QUENTA Y DOS.**

Cumplese el despacho inserto y para que se cumpla  
 en su lugar copia de su obediencia tomada en  
 el Sr. Matheo cargo de su honor y su dignidad  
 en la de esta vez a 20 de mayo de 1752 se hizo como  
 se ha de ver en quenta y por años no firmo se hizo que  
 fue copiado y probado en el presente =

En su poder  
 Gabriel de la Cruz

Se guarda y cumple el contenido del despa-  
 cho inserto y para que se cumpla como  
 en el Sr. Matheo cargo de su honor y su dignidad  
 en la de esta vez a 20 de mayo de 1752 se hizo como  
 se ha de ver en quenta y por años no firmo se hizo que  
 fue copiado y probado en el presente =

Juan de la Cruz  
 Cumplese, y para obediencia, se sigue copia de la carta orden de  
 bap. causa, y mapaguilla. Comandante don Juan de la Cruz  
 cillo, y P. G. de la Cruz. Comandante don Juan de la Cruz  
 a 20 de mayo de 1752 se hizo como se ha de ver en quenta y por años no firmo se hizo que  
 fue copiado y probado en el presente =



De los despachos de oficio quatro mtes.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 QUENTA Y DOS.**

Y para que se cumpla el despacho inserto y para que se cumpla  
 en su lugar copia de su obediencia tomada en  
 el Sr. Matheo cargo de su honor y su dignidad  
 en la de esta vez a 20 de mayo de 1752 se hizo como  
 se ha de ver en quenta y por años no firmo se hizo que  
 fue copiado y probado en el presente =

En su poder  
 Bernardo Ruiz

Se guarda y cumple el contenido del despa-  
 cho inserto y para que se cumpla como  
 en el Sr. Matheo cargo de su honor y su dignidad  
 en la de esta vez a 20 de mayo de 1752 se hizo como  
 se ha de ver en quenta y por años no firmo se hizo que  
 fue copiado y probado en el presente =

Juan de la Cruz  
 Cumplese, y para obediencia, se sigue copia de la carta orden de  
 bap. causa, y mapaguilla. Comandante don Juan de la Cruz  
 cillo, y P. G. de la Cruz. Comandante don Juan de la Cruz  
 a 20 de mayo de 1752 se hizo como se ha de ver en quenta y por años no firmo se hizo que  
 fue copiado y probado en el presente =

Mea de plateros de Val. de Alc. y Cos. y  
ante el Sr. D. Fr. Simón de Rojas de la orden  
esta obra de la ma. de suprimir el servicio de  
de plateros y sus tributos. Dicho Sr. Fr. Simón de Rojas  
del tiempo y servicio, y sus herederos se de  
ban, al Sr. Conde de Comares, y lo firmo.  
D. Simón

D. Simón  
de Sigüenza

Antonio de  
Sigüenza

1  
A. V. M. Respecto a lo que el Sr. D. Fr. Simón de Rojas  
de la orden de la enseña de Comares  
se, en bre. todos los Correo el mapa  
semanal, el estado de los Pueblos de  
esta Provincia, precios de grano y  
ganados y otras cosas corresponden  
esta actual. el Sr. Conde de  
Comares, estimare lo que se  
puntual m. para el Correo Inme  
diato, y en el caso de que se  
se perdido segun las noticias que  
que se halle, para que se reforme  
aquí, el Sr. D. Fr. Simón de Rojas  
Consejo, queda para tener  
a Dios por unido a Dios segun

los m. d. que puse Leones. Almo  
gro Boe Durnio del 753

B. M. de Alamo seg. Ser.

Don Juan de Herrera



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QVENTA Y TRES.

Auto de oficio en fuerza de  
Carta horden S. M. para de  
mandar de Estado de granos  
precio de granos y demas,

En la Ciu. de Alcazar en diez y nueve dias de  
Mes de Junio de mill setecientos cinquenta y  
tres años, el Señor Sr. D. Juan, Diego Romero,  
de la Caballeria, Alcaide de los Reales Conserjos y  
Correos Interino de esta dha Ciudad y su Jurisdic  
cion por S. M. Antem el Sr. D. Juan, que por ello  
reos hordinario, de ella ha vezibido Carta horden  
de S. M. Don Juan de Vera Alcaide Mayor, y S. M.  
Interino de la Provincia de la Mancha, en la que  
participa a su M. Carta horden del Sr. Señor  
Marq. de la Ensenada por la que se echa menor la  
Remision de los Mapas Semanales Mandados Remi  
tir de los precios de granos, granos y demas precios  
de Generos de Abatto y estado de los Campos, cuya Carta  
ta horden para su obserbancia y cumplimiento  
mando su M. se ponga por cabeza de este Auto, y  
su obediencia que se guarde y cumpla exacta  
mente a su enloper e obediencia a esta Ciudad y su  
Jurisdiccion, como en las Villas de su Partido, para lo

Don Juan de Herrera  
Alcaide Mayor

qual se libre la Vereda correspondiente con  
Insercion de la citada Carta horden, Yeste auto  
por el que ayn lo probeyo su M<sup>ad</sup>. y fiamo de que  
doy fee =

do D. Juan Diego  
Rom. de la Cavalleria

Joseph Antonio  
Comenens

Este es el despacho de la Vereda  
que se manda en el auto precedente y para que  
lo ponga por D<sup>ix</sup> y fiamo =

Comenens



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINQ  
QVENTA Y TRES.

do D. Juan Diego Romeros de la Cavalleria, Morgado  
de los Reales Correos y Carreros, Interno de esta Ciudad de Alca  
raz y su Jurisdic<sup>ion</sup> por S. M. C<sup>o</sup>

Hago saber alas Ju<sup>as</sup> de las Villas de este Partido, co  
mo por el Correo ordinario de esta Ciudad, he recibido una car  
ta horden del Señor D. Juan de Viera Alcalde Mayor de  
la Villa de Almagro y S. P. Interno en ella de la Pro  
vincia de la Mancha, en la que expresa, se echamos la  
Remision de los Mapas Semanales del estado de los Huertos sus  
precios de Ganados y Positura de campo, y sus Siembras se  
gun se previene por el ex. mo Señor Marq. de la Ensenada, en Vir  
ta de la qual probehi un auto el qual, Hazida Carta  
horden unoytro es de lo tenor sig<sup>te</sup>

Muy Señor mio: Respecto a que por el ex. mo Señor Marq. de  
la Ensenada, seme previene, embre todos los correos el Mapa se  
manal del estado de los Pueblos de esta Provincia, precio de  
Granos, y Ganados Y demas que corresponde, Yesta Actudo el  
Cavallero Correo anterior estimare lo execute Vm. punt  
ualmente para el Correo Inmediato, Incluyendo el de las  
Villas de este Partido segun las notorias con que se halla pa  
ra que con ella se forme aqui el G<sup>ral</sup>. Y Remita adho ex. mo  
Señor = Quedo para servir a Vm. Rogando a Dios Log. Los  
m<sup>os</sup> que puede Y deseo: Almagro 13. de Junio de 1753 = B. Lm.  
de Vm. su Mayor Seg. Serv. = D. Juan de Viera = S. D. Juan Die  
go Romeros de la Cavalleria =  
en la Ciudad de Alcazar endiez y Nuebe dias del mes de

1753

M

Junio de mill setecientos y cinquenta y tres años, el  
 Señor Sr. D. Juan Diego Romero de la Cueva  
 Ma. Abogado de los Reales Consejos y Caxera. En  
 terino de esta dha. Ciudad y su Jurisdic. por S.M.  
 Antem. el Ex. Duxo que por el Correo ordinario, e  
 ella ha recibido Carta horden del Señor D. Juan  
 de Varea, Alcalde Mayor y Superintendente Interin.  
 no de la Subinria de la Mancha, en la que participa  
 a su Mad. Carta horden del Ex. Señor Maq. de  
 Ensenada, por la que se hecha menor la Demision de  
 los Mapas Semanales mandados Remitir de los pre  
 zios de granos Ganados y demas prezios de Generos de los  
 tos y estado de los Campos, cuya Carta horden para su  
 observancia y cumplimiento mando su Mad. se ponga  
 por cabeza a este Auto, y en su obediencia que se  
 guarde y cumpla exactamente así en lo perteneciente  
 a hesta Ciudad y su Jurisdic. como en las Villas de  
 su Partido, para lo qual se Sirve la Vexeda Correspon  
 diente con Insercion de la citada Carta horden, y  
 de Auto por el que así lo proveyo su Mad. y firmo el Ex.  
 D. Juan Diego Romero de la Cueva = Joseph Antonio de

Y para que tenga el debido cumplimiento el conte  
 nido de la expresada Carta horden, y Auto Inserto,  
 quede concordar con sus Orxinales el presente Cll.  
 hize fee, las Juri. de las Villas de este Partido que  
 hizan expresadas, luego que Vean este Despacho y  
 les sea echo saber guardaran y cumpliran lo conte

nido en la citada Carta horden, y Auto preinserto, en  
 cutando quanto se manda y Remitendo Semanalmente  
 a heste Juzgado los Mapas mandados en la horden que  
 adhas Juri. y Villas se les hizo saber por Despacho de  
 Vexeda de este Juzgado librado en cinco de febrero del  
 ano proximo pasado de setecientos y cinquenta y dos  
 del Estado de los Campos, prezios de granos, y de los gene  
 ros de Abastos como de los de la Tierra, sin que aya en  
 ello la menor demora en la Remision semanal, y en  
 la forma que se expresaba en el Mapa que se Remitio  
 con el citado Despacho para la Cabal Interin. por  
 Combenir así a el servicio de S.M. y observancia de  
 sus Reales Mandatos, con aperturamiento que de qual  
 quera omision que en qualquiera Juri. se experi  
 mentare, se procedera a lo q. aya lugar por dho. y a  
 las Villas que hade hix el verdadero y lo que en cada una  
 se le hade pagar por su traxasso es uno y otro como se

Sigue

La Villa de V. Muba la fuerte quatro Reales	0001 20
La Villa de Valledero quatro Reales	0001 -
La Villa de Vomillo seis Reales	0006 -
La Villa de Munera quatro Reales	0001 -
La Villa de Seruzza quatro Reales	0004 -
La Villa de Nazran seis Reales	0006 -
La Villa de las Penas de San Pedro seis Reales	0006 -
La Villa de Calazote cinco Reales	0005 -
La Villa de Alina cinco Reales	0005 -
La Villa de Bogarra quatro Reales	0004 -
La Villa de Nopax cinco Reales	0005 -

+



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

La Villa de Cotillas quatro Reales	800 d.
La Villa de Va Verde 4 Reales	800 d.
La Villa de Vicensada quatro Reales	800 d.
La Villa de Va Palacios quatro Reales	800 d.

Y ademas de lo que ha señalado por el traslado de dho. benedico, le pagara cada una de dhas Villas otros 800 Reales y medio por los dros. de este Despacho y demas Actuado para el y Papel gastado, y sin detenerle en cada Villa mas que una hora, y mas le detubieren le pagaran a razon de doce Reales por dia, por los que contiene el pronto Despacho ala buena hominacion de Sui. Dado en Alcazar en diez y nueve dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y tres años - Onbre de Reg. D. Juan Diego Romero de la Ve

de Juan Diego de Roman de su mand.  
Don P. de la Cavalleria

Joseph Antonio  
Comisario

En la villa de Va Palacios a diez y nueve dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y tres años. Yo el Sr. D. Juan Diego Romero de la Ve Comisario de Sui. En la villa de Va Palacios a diez y nueve dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y tres años.



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Cumplase segun, y como de manda, y amittana Comandante m.º. El estado, y plan que se pide lo mando al Sr. Juan Montañes Al. ordinario de esta P. de Veracruz por v. Rey. en ella años venue y nuete de Junio de mill setec. Cin. y tres años no firma su Acto por no saber del fee

La paga el Receptor  
J. de la Cruz  
J. de la Cruz

Guardado el despacho m.º. y Casuacion que incluye despachos de la villa de Va Palacios Al. ordinario de esta P. de Veracruz a V. m.º. de Junio de mill setec. Cin. y tres años no firma su Acto por no saber del fee

En la villa de Va Palacios a diez y nueve dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y tres años. Yo el Sr. D. Juan Diego Romero de la Ve Comisario de Sui. En la villa de Va Palacios a diez y nueve dias del mes de Junio de mill setecientos cinquenta y tres años.

... y Juanos y lo  
firmo yo mismo el día de hoy  
D. José de ...  
Joseph G. Blazquez

Se suande y Cumpla. Como se contiene  
en el despacho que esta causa  
de la causa de orden y mltitud que despache  
asu Conduccion pagada de los diez asigna  
dos; así lo ordeno mando y firmo en  
Madrid el día de Juan Salgado angulo de  
de honra de la Villa de Píopax interm  
de su Mag. de que lo el n.º  
de fijos de la causa, y firmo en ella a los  
trece y nueve días del mes de Junio de  
mil seiscientos y tres años

Vapagado

En Bogana. Por mandado de su Mag.  
Melchor Rubio  
Sonia

Cumplase con el tenor del despacho que motiva  
estas Dilig. así lo mandó el Sr. Joseph de ...  
de esta Villa de Bogana en ella  
en treinta e junio de mil seiscientos y cinco  
años y lo firmo =

Joseph m.º  
Diego Garcia

... el tenor del despacho que motiva  
estas Dilig. así lo mandó el Sr. ...  
de esta Villa de Bogana en ella  
en treinta e junio de mil seiscientos y cinco  
años y lo firmo =



Para despachos de oficio quatroms.  
SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y TRES.

Mando el Sr. Oidor Rodrigo Gomez Alcalde  
ordinario desta Villa de Ayora en ella a treinta  
días del mes de Junio de mil seiscientos y  
cinquenta y tres años y lo firmo =

Clemente Prats  
Thomas  
Bernardo Perez  
Ayora

Cumplase el tenor del despacho anteceden-  
te y castañón en el y n.º de esta = don ...  
Rodríguez Alcalde ordinario de esta Villa de Penas de  
en Pedro y su jurisdicción por el Sr. C. nella a treinta días  
del mes de Junio de mil seiscientos y cinco años  
y lo firmo = Juan Gonzalez

Josef Martinez  
Gomez

Balarote Cumpla como se manda, y lo mando el tenor  
D. Juan de Alfaro, N.º de Cano, y M.º de  
tenor, por ausencia del Sr. los en propiedad de  
esta Villa, de Balarote en ella, a primer día  
del mes de Julio de mil seiscientos, y tres  
años, y lo firmo de Sr. Justo =  
don Juan de la Cruz  
Bachin, Felipe  
Zufuentes





